



SECCIÓN DE ACTAS
PLENO
Nº R. ENTRADA 32
FECHA 7/3/13
Doc. Año

Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
- 7 MAR. 2013
SALIDA
Nº 160

Doc: 135559/2013

Moción que presentan D^a María Gámez Gámez y D. Sergio Brenes Cobos, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, relativa a realización de tareas en beneficio de la comunidad alternativas al pago de multas de tráfico por parte de los ciudadanos/as en situación de desempleo en el municipio.

El Real Decreto Ley 339/1990, el Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003, la Ley 19/2001 de reforma del texto articulado de la Ley de Tráfico, la Ley 62/2003, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y la Ley 17/2005 por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, conjuntamente con la Ordenanza de Movilidad dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga conforman el escenario formativo en materia de seguridad vial de nuestra Ciudad.

El Grupo Municipal Socialista apoya todas las actuaciones llevadas a cabo al amparo de dicha normativa para hacer de Málaga una ciudad más habitable, cívica, respetuosa con su ciudadanía y con el medio ambiente, y en concreto, aquellas actuaciones sancionadoras proporcionadas, frente a los autores de infracciones de normas de circulación que perturban la convivencia ciudadana.

Desde este Grupo Municipal consideramos que en los procedimientos sancionadores que deriven en multas leves o graves, se deben de algún modo tener en cuenta las circunstancias socioeconómicas de los infractores, en un contexto social donde el desempleo alcanza más del 30% en la Capital, de manera que se de la oportunidad a aquellos ciudadanos en situación de paro a reparar su conducta infractora en materia de seguridad vial, con otro tipo de actuaciones que conlleven una sanción económica a la que no pueden hacer frente, o que de hacerlo, les supondría un fuerte quebranto en la economía familiar.

Esta actuación sustitutoria estará orientada por los principios de voluntariedad y carácter no retributivo, además de quedar garantizados los principios de legalidad y seguridad jurídica amparados en el artículo 9 de la Constitución Española. También quedará garantizada al amparo de dicho artículo la no arbitrariedad en la realización de una actividad sustitutoria al pago de la sanción, que es un acto discrecional de la Alcaldía.

Pues bien, esta posibilidad de establecer alternativas al cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas como asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad, está recogida en el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga. Pero este artículo, fue redactado mayormente para regular estas alternativas a las sanciones que en su momento se incluyeron en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en vigor en nuestro Ayuntamiento. Para el resto de las ordenanzas, el citado artículo establece que la posibilidad de establecer estas medidas alternativas a las sanciones se contemple en cada una de las ordenanzas.



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Por esto, sería necesario para establecer el cumplimiento de sanciones de tráfico por acciones formativas o de trabajo a la comunidad, una modificación de la Ordenanza de Movilidad que contemple esta alternativa.

La aplicación de estas medidas afectarían a aquellas personas en situación de desempleo que hayan cometido una infracción de tráfico sancionable con multa leve o grave, derivada del incumplimiento de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, quedando excluidas de las mismas las personas jurídicas y los supuestos de infracciones muy graves.

La naturaleza de la actividad sustitutoria al pago de la multa consistirá en la realización de un servicio formativo o a favor de la comunidad, de utilidad pública y a ser posible relacionado con la infracción cometida. Asimismo, intentará compatibilizar la realización de la actividad con las circunstancias familiares y personales del infractor bajo un principio de flexibilidad. Una vez finalizada la prestación se dará por finalizado el procedimiento sancionador.

El Grupo Municipal Socialista considera que el equipo de gobierno municipal debe analizar las opciones expuestas en consideración al elevado número de desempleados residentes en la ciudad que no pueden hacer frente a las sanciones económicas impuestas por multas de tráfico leves o graves, y cuyo fin inevitable en la mayoría de los casos sería la prescripción de las mismas.

Por ello, estos Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que se proceda a la modificación de la Ordenanza de Movilidad para incluir la posibilidad de cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas alternativas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
- 2.- Que se proceda a sustituir la sanción económica derivada de la imposición de multa por infracciones leves y graves recogidas en la normativa de seguridad vial, en concreto en la Ordenanza de Movilidad y el TRLSV modificado por Ley 18/2009, por actuaciones formativas y realización de trabajos en beneficio de la comunidad, en aquellos ciudadanos que concurren las siguientes circunstancias:



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

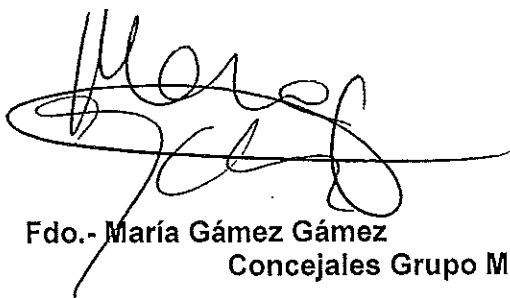
- Que se encuentre en situación de desempleo.
- Que se trate de su primera infracción de la misma naturaleza, es decir, que no sea reincidente, y que sean infracciones que no lleven aparejada la retirada de puntos en el carnet de conducir.

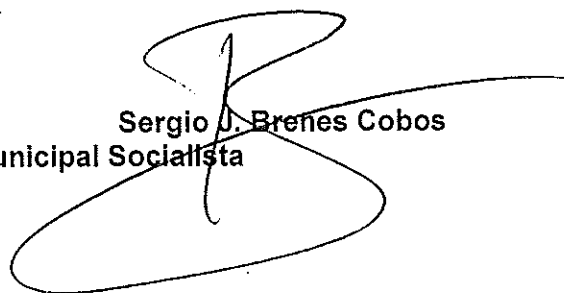
3.- Que para establecer una correspondencia adecuada entre el importe de la sanción y la prestación a realizar se establece por dos horas de trabajo se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Si la sanción económica no es múltiplo de 5 se redondeará a la cantidad resultante inferior.

4.- Que se los trabajos que se puedan realizar en beneficio de la comunidad, puedan ser actuaciones derivadas de las áreas municipales como limpieza, mantenimiento zonas verdes y reforestación, trabajos sociales, etc...

5.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga también podrá establecer los acuerdos y convenios necesarios con las Organizaciones y Entidades de carácter social, que puedan garantizar un correcto cumplimiento de las sanciones económicas reseñadas a través de la realización de cursos y trabajos en beneficio de la comunidad organizados por estas entidades.

Málaga, 5 Marzo de 2013


Fdo.- María Gámez Gámez
Concejales Grupo Municipal Socialista


Sergio J. Brenes Cobos